

RESOLUCION Nº 216/17

De la Inscripción de los Prestadores:

Artículo 8: Los Prestadores para ofertar y/o realizar servicios y productos de turismo activo deberán contar con la previa habilitación e inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Activo.

La solicitud de inscripción deberá realizarse con la presentación de: 1) formulario completo adjuntado como Anexo II, 2) Certificado de antecedentes penales de la Policía de la Provincia de Salta. Esta documentación será constatada por el Área de Fiscalización, cumplimentada la misma, se generará expediente dándole curso a la solicitud.

En el supuesto de que no se cumpla con la totalidad de los requisitos mencionados en el párrafo precedente, se devolverá el expediente sin darle ingreso a los fines de que el mismo sea completado con la documental faltante e ingresado nuevamente con solicitud de inscripción.

Ingresado el expediente se correrá traslado al área de Planificación a los fines del estudio del proyecto y su viabilidad técnica, debiendo emitir el informe técnico en un plazo no mayor a 15 días hábiles, asimismo, si correspondiera, se deberá correr vista a los organismos competentes según la modalidad.

Cumplimentada esta etapa, se remiten los autos al Área de Fiscalización, quienes solicitarán la presentación de la siguiente documentación, con carácter de Declaración Jurada:

- a) Declarar conocer y cumplir con la normativa laboral y de seguridad social con relación a los dependientes.
- b) Presentar seguro de Responsabilidad Civil y para vehículos en caso de corresponder, seguro de asistencia médica y farmacéutica a pasajeros que no cuenten con cobertura médica.
- c) Presentar en los casos que sean necesarias las autorizaciones requeridas por autoridad competente.
- d) Presentar certificación de idoneidad avalada por una Institución competente y afín a la actividad. En caso de no poseer esta certificación será competencia del Ministerio de Cultura y Turismo llamar al Prestador a una junta Revisora. Sin perjuicio de lo expuesto, es facultad de la autoridad de aplicación convocar una Junta Revisora en los casos que lo estime pertinente.
- e) Se deberá presentar el permiso o autorización del titular y/o responsable de la propiedad cuando la actividad se desarrolle en inmuebles de terceros.
- f) Presentar los estudios, certificados y requisitos ambientales y de conservación del patrimonio cuando sean exigidos por la normativa vigente y se desarrolle en áreas protegidas.
- g) Los prestadores deberán cumplimentar todos los requisitos de habilitaciones comerciales e impositivas a nivel municipal, provincial y nacional.
- h) Presentar certificado de curso de primeros auxilios.

Dirección General de Control de Servicios Turísticos - Ministerio de Turismo y Deportes

Bs. As. 93 // 0387-4310950 interno 241

registrosycontrol@turismosalta.gov.ar

No debe prestar servicios turísticos sin la Resolución de Habilitación correspondiente